



ACLARATORIAS



Artículo 69 LCP. Derecho de Aclaratoria.

Cualquier participante tiene derecho a solicitar por escrito, aclaratorias del pliego de condiciones o de las condiciones de la contratación dentro del plazo en él establecido. Las solicitudes de aclaratoria deben ser respondidas por escrito a cada participante con un resumen de la aclaratoria formulada sin indicar su origen. Las respuestas a las aclaratorias deben ser recibidas por todos los participantes con al menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar el acto de entrega de las ofertas. Las respuestas a las aclaratorias pasarán a formar parte integrante del pliego de condiciones y tendrán su mismo valor.

Artículo 70 LCP. Lapsos para las Aclaratorias.

El lapso para solicitar aclaratorias en el Concurso Abierto y en el Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente será de al menos tres días hábiles; dos días hábiles en el Concurso Cerrado y **un día hábil para Consulta de Precios**. Dichos lapsos se deben contar desde la fecha a partir de la cual el pliego de condiciones esté disponible a los interesados.

Artículo 6 RLCP Comunicación con el órgano o ente contratante

En todas las modalidades de contratación previstas en la Ley de Contrataciones Públicas se debe garantizar que la comunicación entre los participantes u oferentes y los responsables del procedimiento de contratación, **se limite a la formalidad relacionada con las aclaratorias**, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia señalados en la citada Ley.